



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 243-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 08 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/CEMSLT de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 130-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de febrero de 2024, Memorandum N° 240-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 083-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 168-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 06-2024-UNADQTC/PCO-CEMSLT de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 0109-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 227-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 22 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de marzo de 2024, Informe N° 0241-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de marzo de 2024, Informe Legal N° 098-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de abril de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 22-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”, el cual tiene como finalidad, asegurar que las universidades nuevas cumplan las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad” y en los anexos hace mención sobre el Medio de Verificación 15, indicando lo siguiente: *“Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario”;*

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 039-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de enero de 2024 se conforma el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrada por: Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, Jefe de la Unidad de Servicios Generales;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/CEMSLT de fecha 15 de febrero de 2024, el Presidente del Comité de equipamiento, mobiliario y software de laboratorios y talleres, remite la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca - UNADQTC, el mismo que tiene como finalidad: Implementar con equipamiento, mobiliario y software, en las aulas de humanidades, laboratorios y talleres de acuerdo a las asignaturas desarrolladas dentro de cada ambiente de acuerdo a su tipología y al aforo analizado, los mismos que permitirá avanzar con el proceso de licenciamiento de la Universidad;

Que, mediante el Informe N° 227-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 22 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para los gastos de viáticos y gastos priorizados considerando los presupuestos de cada centro de costo asignado en el POI - 2024 consensado con el PIA 2024, para la ejecución de la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca - UNADQTC;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que el Plan de Trabajo presenta las actividades, recursos, responsables y cronograma que se realizarán para llevar a cabo el proceso de implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca - UNADQTC, siguiendo las normas y disposiciones vigentes, emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación;

Que, mediante la Informe Legal N° 098-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de abril de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que el plan de trabajo presentado, se encuentra articulada al Plan Operativo Institucional (POI) y al Plan Estratégico Institucional (PEI), denotando que esta alineado a los objetivos institucionales, además del adecuado empleo del marco normativo, que garantiza su validez, legalidad, consistencia y viabilidad, resultando procedente la aprobación del Plan de Trabajo indicado;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 22-2024-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 04 de abril de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNANIMIDAD, APROBAR la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca – UNADQTC, la misma que abarcará las actividades indicadas en el Anexo adjunto N° 2, hasta la presentación del ítem 3.4. Informe final, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, la primera etapa del Plan de Trabajo para la implementación de talleres, aulas y laboratorios de la infraestructura universitaria Calca – UNADQTC, abarcando las actividades indicadas en el Anexo adjunto N° 2, hasta la presentación del ítem 3.4. Informe final, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución con diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente al Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo presentar el informe final indicado en el ítem 3.4, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
[Firma]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
[Firma]
Mg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL